



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2020

(31 MAR 2020)

Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia temporal y vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unos servidores públicos de Carrera Administrativa

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos en condición de vacancia definitiva y temporal deberán ser provistos de forma preferencial mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la provisión transitoria de los empleos de carrera, adelantó el proceso de encargos para **ochenta y un (81) cargos ubicados en el Nivel Central y setenta y tres (73) cargos ubicados en las Direcciones Territoriales**, de los niveles jerárquicos Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial pertenecientes a la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el estudio de verificación de requisitos para encargo y en atención al perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que a continuación se señalan, los siguientes servidores públicos de carrera cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 para ser encargados, en dos (2) vacantes temporales y dos (2) vacantes definitivas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
GASTAÑEDA SANCHEZ BEATRIZ ELENA	22104885	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 16	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	ANTIOQUIA	TEMPORAL	RAMIREZ MAESTRE HARRYS
GUERRERO CABRERA JAIRO ENRIQUE	13011633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15	NARIÑO	TEMPORAL	GARCES LAGOS DORIS DEL CARMEN
ARRIETA PEREZ GLADIMITH	42272894	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	SUCRE	DEFINITIVA	N/A
VARGAS MENESES MARTHA LUCIA	24309645	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	CALDAS	DEFINITIVA	N/A

57

*Continuación de la Resolución: Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia temporal y vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unos servidores públicos de Carrera Administrativa**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proveer transitoriamente los empleos que se señalan a continuación mediante encargo de los servidores públicos de carrera que le asiste el derecho preferencial, así:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
CASTAÑEDA SANCHEZ BEATRIZ ELENA	22104885	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 16	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	ANTIOQUIA	TEMPORAL	RAMIREZ MAESTRE HARRYS
GUERRERO CABRERA JAIRO ENRIQUE	13011633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15	NARIÑO	TEMPORAL	GARCES LAGOS DORIS DEL CARMEN
ARRIETA PEREZ GLADIMITH	42272894	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	SUCRE	DEFINITIVA	N/A
VARGAS MENESES MARTHA LUCIA	24309645	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	CALDAS	DEFINITIVA	N/A

ARTÍCULO 2°. La duración del encargo en vacancia temporal previsto en el artículo 1° de la presente Resolución está supeditado a la situación administrativa del titular del empleo.

ARTÍCULO 3°. La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo 1° será hasta que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.


ARTÍCULO 4°. En los eventos en que se genere cambio de ubicación geográfica, los servidores públicos deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en la sede del empleo en que son encargados.

ARTÍCULO 5°. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, el servidor público de carrera que considere vulnerado su derecho a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada por conducto de la Subdirección de Gestión del Talento Humano a los servidores públicos de carrera que les asiste el derecho preferencial al encargo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAR 2020


ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo